



**APRUEBA MODIFICACIONES AL PLAN DE MANEJO  
SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES  
NÚMERO 11.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1750**

**VALPARAÍSO 27 MAR 2017**

Subdirección de Acuicultura	
MSM	[Signature]
Subdirección Jurídica	
EMS	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**VISTOS:** las H. de E. Números 103957 y 106139, de la Subdirección de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de modificaciones al plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 11; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la resolución exenta número 2312 y 4776 de 2016, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución 2312, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo sanitario voluntario a la agrupación de concesiones número 11, en adelante ACS y por resolución exenta número 4776, también citada en Vistos, se aprobó su modificación.

Que, las empresas integrantes de la referida agrupación: Salmones Pacific Star S.A., Aguas Claras S.A., Salmoconcesiones S.A., Salomones Aysén S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Invermar S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Humboldt SpA y Cermaq Chile S.A., han modificado nuevamente el referido plan de manejo mediante documentos suscritos por todos los representantes de las empresas que integran la agrupación cuyas firmas se encuentran autorizadas en la 1era. Notaría de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el 14 de febrero y el 24 de marzo ambos de 2017.

Que, las nuevas modificaciones al plan de manejo han tenido por objeto, la primera, el incorporar dos concesiones de acuicultura al programa de descanso sanitario, correspondiente a los códigos N°s 101916 y 101915 de titularidad de Salmoconcesiones S.A. y la segunda el excluir del referido programa de descanso sanitario a la concesión de acuicultura código N° 102016 de titularidad de Cermaq Chile S.A.

### RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** las modificaciones al plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 11.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes modificaciones al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 11:

I.-incorpórase al programa de descanso sanitario, las concesiones de acuicultura correspondientes a los códigos 101916 y 101915 de titularidad de Salmoconcesiones S.A., y

II.- exclúyase del referido programa de descanso sanitario a la concesión de acuicultura código número 102016 de titularidad de Cermaq Chile S.A.

3.- El cumplimiento del referido plan de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.